



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 196 -2020-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **17 NOV. 2020**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Orden de Servicio N° 747-2020, el Exp. Reg. N° 14242-2020 – Carta N° 003-2020/Mega-Sisc del Contratista, el Informe N° 0104-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA/IOARR.HRC del Residente de Obra, el Memorándum N° 4168-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N° 1710-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL de la encargada del Área Legal de OASA, el Informe N° 2917-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorándum N° 1653-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, como consecuencia de la Contratación Directa N° 0016-2020-OEC-GR CUSCO, se suscribió con la empresa Contratistas e Inversiones MEGA-SISC E.I.R.L. (en adelante el Contratista) el Contrato N° 080-2020-GR CUSCO/ORAD, en mérito al cual se expidió la Orden de Servicio N° 747 de fecha 04 de agosto de 2020, por el monto de S/465,000.33, con el objeto de contratar el servicio de "Suministro, instalación y puesta en operatividad de estructuras metálicas" del IOARR "Remodelación de sala de partos, sala de cuidados intensivos y sala de hospitalización de apoyo departamental Cusco - Cusco en la localidad Cusco, distrito de Cusco", estableciendo para la ejecución de la prestación 90 días calendario;

Que, a través de la Carta 003-2020/MEGA-SISC signada por Trámite Documentario del Gobierno Regional de Cusco con registro N° 14242 de fecha 03 de noviembre de 2020, el Contratista solicita ampliación de plazo por 25 días calendario. Sustenta su pedido en lo siguiente: "(...) **1**) No hay entrega de área para ejecución de estructuras metálicas en la central de oxígeno **2**, **2**) Demora en la entrega del ambiente de la plataforma D (Interior UCIN), **3**) No entrega del área de hospitalización **2** y hospitalización **3**, **4**) Impedimento para efectuar las instalaciones sanitarias, canaletas de aguas pluviales entre otros. Por las consideraciones expuestas el Contratista solicita una ampliación de plazo de 25 días calendario;

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **a**) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, **b**) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...);"

Que, mediante el Informe N° 2917-2020-GR-CUSCO-ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en consideración al Informe N° 1710-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA/AL de su Área Legal, que concluye en declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo en mérito a que: "Estando a lo informado por el área usuaria, el hecho generador de retraso, esto es, la falta de frente de trabajo no ha concluido Asimismo precisa que una vez que el hecho generador del atraso culmine, deberá comunicarse al Contratista a efecto de que pueda solicitar la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, cabe precisar que, si bien esta causal de contratación tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva de los requerimientos generados como consecuencia del acontecimiento catastrófico - COVID-19 para el presente caso-, corresponde señalar que este tipo





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Trabajamos  
libertad

de contratación faculta al Gobierno Regional de Cusco a omitir únicamente la realización del procedimiento de selección, por lo que, las disposiciones en materia de contrataciones del Estado respecto de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual deben ser aplicadas en su integridad, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias propias de estas fases; tal como lo establece el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la ampliación de plazo se encuentra dentro de la fase de ejecución contractual, es obligación de la Entidad verificar que efectivamente el atraso en la ejecución de la prestación materia del presente documento no sea por causas atribuibles al Contratista, así como que la ampliación de plazo no signifique la desnaturalización de la contratación directa;

Que, mediante Memorándum N° 4168-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras de fecha 13 de noviembre de 2020 en consideración al Informe N° 0104-2020-GR. CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA/IOARR-URC del Residente de Obra Ing. Gregory Patrick Torres Arroyo en su de fecha 12 de noviembre de 2020, los ambientes del Hospital Regional de Cusco se encuentran saturados de pacientes, lo que impide tener unidades de servicio aptas para la intervención de los trabajos de obra; por lo que concluye indicando que los hechos que generaron el retraso en la prestación de la ejecución no son atribuibles al Contratista. Asimismo precisa que no tiene fecha cierta de las entregas de las unidades de servicio por parte del Hospital para las intervenciones de adecuación;

Que, mediante Memorándum N° 1653-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa Contratistas e Inversiones MEGA-SISC E.I.RL.;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre de 2020;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo solicitada por empresa Contratistas e Inversiones MEGA-SISC E.I.RL. para la contratación del servicio de suministro, instalación y puesta en operatividad de estructuras metálicas de los ambientes de la IOARR "**Remodelación de sala de partos, sala de cuidados intensivos sala de cuidados intermedios y sala de hospitalización, además de otros activos en la EE SS Hospital de Apoyo Departamental Cusco - Cusco en la localidad Cusco, distrito de Cusco, provincia de Cusco**", correspondiente a la Orden de Servicio N° 747-2020 derivado de la Contratación Directa N° 0016-2020-OEC-GR CUSCO por no encontrarse dentro de los supuestos contemplados en el Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Contratista, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BÉJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**